



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

6443

15a Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de becas y ayudas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, para personas desempleadas de más de 16 años y menos de 30, que sean alumnos de acciones formativas financiadas por el SOIB durante el periodo 2020-2022

Antecedentes

1.- Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 20 de mayo de 2021, (BOIB núm. 65 de 27 de mayo), se aprobó la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, para personas desempleadas de más de 16 y menos de 30 años, que sean alumnos de acciones formativas financiadas por el SOIB durante el periodo 2020-2022.

2.- De acuerdo con el punto primero del anexo de la resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas inscritas en el SOIB que cursen acciones formativas de formación profesional para la ocupación financiadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears que hayan finalizado después del 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022

3.- De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizada cada acción formativa y haber comprobado de oficio que la persona beneficiaria cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4.- En fecha 21 de abril de 2026, la jefa del Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación emitió un informe sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas en el marco de la convocatoria mencionada.

5.- En fecha 22 de abril de 2026, la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears dictó una propuesta de resolución en los siguientes términos:

.../...

Primero. - Conceder una subvención en concepto de beca en el marco de la convocatoria mencionada a las personas beneficiarias y por el importe que constan en el **anexo** de esta propuesta de resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 20 de mayo de 2021 de la convocatoria mencionada (BOIB núm. 69, de 27 de mayo: 13 € por el número de días de asistencia total.

Segundo.- Publicar esta propuesta de resolución en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, contadores desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Calle Gremi d'Hortolans, núm. 11, 1r piso, 07010 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el registro de documentación dirigida a la administración.

.../...

6.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la propuesta de resolución se notificó a las personas interesadas mediante publicación en la página web del SOIB, y se concedió un plazo para presentar alegaciones del 24 de abril al 8 de mayo del 2026. A fecha de hoy no se ha recibido ningún escrito de alegaciones.

7.- Las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.



8.- Se ha comprobado que las personas que constan en el anexo I de esta resolución están al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5 del Anexo de la Resolución de la convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

9.- Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 26111 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

La partida 76101 322D11 48000 00 26111 se financia mediante el fondo del Ministerio de Educación y Formación Profesional que anualmente distribuye por territorios la Conferencia Sectorial del Sistema de Calificaciones y Formación Profesional para el Empleo de cada uno de los ejercicios que afecte (becas para acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad).

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 20 de mayo de 2021, (BOIB núm. 65 de 27 de mayo), por la que se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para conceder becas para el estudio, para personas desempleadas de más de 16 y menos de 30 años, que sean alumnos de acciones formativas financiadas por el SOIB durante el periodo 2020-2022.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE núm. 78, de 1 de abril) por la que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo dentro del ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre), en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas y su financiación.

8. La concesión de estas becas debe hacerse de manera directa, previa solicitud del alumno, dado lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 7 de marzo, en relación con el artículo 6.5d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 10/2025, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025), el SOIB está adscrito a la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

Por todo ello, dicto la siguiente



Resolución

1. Conceder una subvención por un importe total de 897 € en concepto de beca por asistencia, a las personas beneficiarias que constan en el anexo I de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 20 de mayo de 2021 (BOIB núm. 69, de 27 de mayo) (13 euros por día de asistencia total).

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de 1.482 € a favor de los beneficiarios que consten en el anexo I de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 26111 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 897 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo I de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 26111 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y presidenta del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

(Firmado electrónicamente: 29 de mayo de 2026)

La directora del Servei d'Ocupació de les Illes Balears

Maria Luján Olivera

Por delegación de firma de la presidenta del SOIB

(BOIB núm. 101 de 31 de julio de 2025)





ANNEX / ANEXO

Persones beneficiàries de la subvenció / Personas beneficiarias de la subvención

DNI/NIE	Cognoms, nom Apellidos, nombre	Núm. Conce	Centre Formació Centro formación	Núm. ordre	Núm. acció formativa Núm. acción formativa	Tipus de beca Tipo de beca	Dies Días	BECA	Import TOTAL Importe TOTAL
***6757**	Gomez Goya, Dana Maitte	10271/22	IES Berenguer d'Anola	MP117/21	1448/21	Menors de 30	25	325€	325€
***9676**	Moya Belmonte, Ramon	10275/26	Inprogress Escuela Técnica Profesional	CPD123/22	620/22	Menors de 30	19	247€	247€
***9178**	Samaniego Baque, Darwin Steve	10281/26	IES SINEU	MP113/21	1508/21	Menors de 30	25	325€	325€
IMPORT TOTAL									897€